

ACUERDO

Reunidos, a 12/09/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Autosolar Energy Solutions, S.L.U. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal <http://www.autosolar.es>, del que es responsable Autosolar Energy Solutions, S.L.U. (en adelante Autosolar), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación el consumidor, el consumidor realizó el pedido nº de factura 009966 (Bomba sumergible IDEAL + otros), el pasado 2 de agosto de 2019, por un precio total de 1.276,92 Euros. Según afirma el particular, tras la instalación de la bomba comprobó que no funcionaba correctamente por lo que contactó con la reclamada y le indicaron que procederían a su reparación. No conforme, solicita el abono íntegro del importe del aparato.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Autosolar, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Autosolar ha manifestado que, tras consultar con el servicio técnico y según las especificaciones del fabricante, el producto no presenta desperfectos, siendo normal su funcionamiento. Por ello, Autosolar se ha ofrecido a enviar el producto junto con otro artículo adquirido por el PARTICULAR, sin más costes que el relativo a dicho artículo y sus gastos de envío.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Autosolar del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 12/09/2019.

Autosolar Energy Solutions, S.L.U.